

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PROYECTO DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SA - SI 004-19

OBJETO:

"CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CON CONDUCTOR CON DISPONIBILIDAD ABSOLUTA LA TOTALIDAD DE LOS DÍAS HÁBILES DEL MES, PARA TRANSPORTAR PERSONAL, COLABORADORES, MATERIALES, EQUIPOS Y COMISIONES CONJUNTAS EN LAS ZONAS DE COBERTURA DE LA ENTIDAD Y /O DONDE ESTA LO REQUIERA".

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2019

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM) pone a disposición de los interesados el complemento al pliego de condiciones generado a través del sistema de contratación pública –SECOP II para la selección del contratista encargado de ejecutar un contrato, cuyo objeto es: *"Contratación de los servicios de transporte público terrestre automotor especial a todo costo dentro del territorio nacional con conductor con disponibilidad absoluta la totalidad de los días hábiles del mes, para transportar personal, colaboradores, materiales, equipos y comisiones conjuntas en las zonas de cobertura de la entidad y/o donde esta lo requiera"*.

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. **SA-SI 004-19**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación con entidades del Estado.
- c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos del presente pliego de condiciones, con la información solicitada.
- e) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos establecidos para el presente proceso de selección.
- f) Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.
- g) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
- h) Consulte los manuales, guías y formatos de uso del SECOP II dispuestos por Colombia Compra Eficiente
- i) Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después celebración del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.
- j) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban cargar a la plataforma, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones y su complemento.
- k) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la ANM para verificar toda la información que con ella se suministre.
- l) Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:
 - Sea otorgada a favor de La Agencia Nacional de Minería
 - Como tomador figure su Razón Social completa
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
 - La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
 - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
 - Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO
- m) Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento.

1.2. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 modificada por la Ley 1757 de 2017, la ANM invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes respecto del mismo, intervengan en sus audiencias y consulten los documentos del proceso que se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

1.3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANM garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección de contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para el efecto, la ANM dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, con excepción de los de mero trámite, permitiéndole a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En el evento que se conozca el acaecimiento de hechos presuntamente relacionados con corrupción, durante la etapa de selección, los proponentes podrán realizar las denuncias y reportes a que haya lugar ante los organismos competentes; así mismo, si la Agencia advierte la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de corrupción por parte de un proponente, durante el proceso de selección, procederá al rechazo de la respectiva oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el Contrato.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO NO. 2 del presente documento, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

La ANM garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de contratos, y en modo supletivo, en las disposiciones civiles y comerciales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso de contratación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

1.5. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública- SECOP II.

1.6. IDIOMA

Todos los documentos y comunicaciones que se carguen al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, deben redactarse en idioma español.

Los documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben ser cargados a la plataforma del SECOP II en su idioma original junto con la traducción al español. El proponente podrá aportar con la oferta una traducción simple al español de dichos documentos. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual debe corresponder al mismo texto aportado. (Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente).

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de la persona jurídica debe ser igual o superior a la vigencia del contrato y un año más.

La ANM verificará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

1.8. DOCUMENTOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.8.1. Documentos

En cumplimiento del artículo 251 de la Ley 1564 de 2011, aplicable al presente proceso de contratación en virtud del principio de integración normativa, los Proponentes deben anexar en el SECOP II los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.

➤ Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos y dónde se emite, hacen parte de la Convención de la Haya de 1961.

➤ Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos o dónde se emite el documento, no hace parte de la Convención de la Haya de 1961.

De conformidad con el 4° de la Resolución 7144 de 2014, “*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos*”, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia es el siguiente:

(...) 4.1. Debe dirigirse con el documento, a los funcionarios que, según las leyes o la práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del mismo, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las correspondientes firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

4.2. Con el documento debidamente verificado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, debe dirigirse al respectivo Consulado Colombiano de la circunscripción de la Entidad que verificó el mismo, quien avalará la firma del funcionario encargado de su legalización.

4.3. Posteriormente deberá efectuar el pago de la legalización a través de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.4. A continuación, deberá presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul Colombiano, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores personalmente, por un tercero o haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

En el evento de que los documentos sean remitidos haciendo uso de medios electrónicos, estos se enviarán en medio magnético.

4.5. Por su parte, el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizará la verificación de la firma del Cónsul Colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes con el registro de firmas del Ministerio de Relaciones Exteriores, se realizará la legalización del documento, debiendo efectuarse el pago de dicho trámite a través de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.6. En el evento de que los documentos hayan sido remitidos haciendo uso de medios electrónicos, el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, verificará la coincidencia de la firma del Cónsul Colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero y en caso de coincidir efectuará la legalización del mismo.

Si la firma del Cónsul colombiano no coincide con la del registro de firmas del Ministerio de Relaciones Exteriores o dicha firma no es legible, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

4.9. Posteriormente, deberá efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y de la firma del traductor, haciendo uso de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrá omitirse la cadena de legalizaciones que debe seguirse frente a un documento extranjero que va a surtir efectos en Colombia, descrita con anterioridad, como tampoco tratar de reemplazar algunos de los pasos atrás indicados, mediante la autenticación ante notario, de las firmas del funcionario que suscribió, autorizó, certificó o autenticó el documento.

Recuérdese que, con el documento otorgado en el extranjero, el usuario debe dirigirse a los funcionarios que según las leyes o práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del documento, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las respectivas firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

Y con el documento debidamente verificado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, debe dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la Entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero. (...).

Asimismo, de conformidad con el 5° de la Resolución 7144 de 2014, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia es el siguiente:

“(…) 5. En el evento de que el Estado Colombiano no cuente con representación diplomática en el país que emitió el documento, se deberá adelantar el siguiente procedimiento para su legalización:

5.1. Con el documento, debe dirigirse a los funcionarios que, según las leyes o práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del documento, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las respectivas firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

5.2. Una vez certificado, se debe acudir ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen, con el fin de obtener el respectivo aval frente a la persona que suscribió la certificación.

5.3. El documento debidamente certificado y avalado, deberá llevarse al consulado del país amigo que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, para que a su vez este avale la firma del último funcionario encargado de la legalización del documento.

Posteriormente debe llevarse al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces del país amigo, con el fin de que avale la firma del Cónsul o Agente Diplomático de su país.

5.5. A continuación el documento debe dirigirse al Consulado de Colombia ante el país amigo, en donde se verificará la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quién haga sus veces en dicho país.

5.6. Por último, el documento debe ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia quien avala la firma del Cónsul Colombiano ante el país amigo (...).

1.8.3. Autorización del ejercicio temporal en Colombia.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar, **cómo requisito de ejecución**, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente.

1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10. HORA LEGAL

La hora de todas las etapas del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14° del Artículo 6° del Decreto 4175 de 2011, será regida y confirmada con el Instituto Nacional de Metrología, INM, como la entidad que mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia. Ahora bien, en concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta la implementación de la plataforma de SECOP II se tendrán en cuenta la hora establecida por Colombia compra eficiente en la plataforma.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar el siguiente enlace: <http://horalegal.inm.gov.co/>

1.11. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección, serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en sobre costos para el consultor.

1.12. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Sistema jurídico Colombiano, siéndole aplicables, la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, DUR 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la demás normatividad reglamentaria y concordante, y, en virtud del principio de integración normativa, las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

De acuerdo con el Sistema Jurídico Colombiano, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.13. CONFLICTO DE INTERESES

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto y productos de la presente consultoría.

1.14. DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA

Los proponentes deberán indicar en su oferta, cuál de los documentos aportados son de carácter reservado, invocar la norma que ampara dicha reserva y el soporte que haga constar tal circunstancia, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.15. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>¹, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co;

1.16. POTESTAD DE VERIFICACIÓN DE LA ANM

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, estando facultada para acudir a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.17. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el artículo 2°, numeral 2, literal a. de la Ley 1150 del 2007; por tratarse de bienes de características técnicas, de conformidad con lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; siendo procedente acudir al procedimiento de subasta inversa electrónica como lo indican el artículo del mencionado Decreto.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, el mencionado precepto señala que:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)

Así las cosas, teniendo en que los bienes que se pretender adquirir con el presente proceso de contratación, se enmarca en la definición de características técnicas uniformes, toda vez que la misma responde a criterios estándar ofrecidos por el fabricante o proveedores, por lo que encuentra procedente acudir a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que consultada la página de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco>, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, se advierte que a la fecha de realización del estudio previo que soporta el presente proceso de contratación, no existe ningún acuerdo marco de precios que satisfaga la necesidad objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO

El contrato a suscribir tiene como objeto: "Contratación de los servicios de transporte público terrestre automotor especial a todo costo dentro del territorio nacional con conductor con disponibilidad absoluta la totalidad de los días hábiles del mes, para transportar personal, colaboradores, materiales, equipos y comisiones conjuntas en las zonas de cobertura de la entidad y /o donde esta lo requiera".

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objetos del presente proceso de contratación, se encuentran codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO	NOMBRE
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

2.1.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Los requisitos técnicos mínimos requeridos se encuentran establecidos en el ANEXO N°. 1 DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1. Por parte Del Contratista

2.2.1.1. Obligaciones generales.

A. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto el contratista se obliga a:

- 1) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- 2) Dar cumplimiento integral a todas disposiciones legales vigentes que regulan la materia de la prestación de servicio público de transporte terrestre especial y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; relacionada con el servicio, la capacidad transportadora, la habilitación, tarjeta de operación, seguros entre otros, de conformidad con la Ley 105 de 1993, mediante la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, el Decreto Único reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y el Decreto Nacional 2263 de 1995; La Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010, modificado por la Ley 1450 de 2011.
- 3) Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor o sus apoyos.
- 4) Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de acuerdo a las obligaciones de las empresas habilitadas establecidas en el artículo 2.2.1.6.8.2 del Decreto 431 de 2017, dentro de las que se encuentran:
 - Administrar, mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos propios o de terceros y de los que presten el servicio.
 - Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento.
 - Garantizar que los vehículos con los que prestará el servicio porten los documentos exigidos para la movilización que realizan.
 - Gestionar el cumplimiento de las obligaciones y estrategias contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con las instrucciones que imparta el Gobierno Nacional y el plan estratégico de seguridad vial adoptado.
 - Vigilar y garantizar el cumplimiento de la obligación de realizar revisión técnico-mecánica.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el objeto del contrato y la prestación del servicio de manera eficiente.
- 6) Corregir o resolver de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- 7) Informar inmediatamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y a las demás autoridades competentes cuando se

presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, no acceder a ello.

- 8) Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 9) Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 029 de 2014, así como los indicado en la Circular Externa 100 000005 del 17 de junio de 2014, también emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), el artículo 2 del Decreto 1497 de 2002 y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
- 10) Obtener y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento y las demás garantías estipuladas en el proceso contractual, en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.11 del Decreto 1082 de 2015.
- 11) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor o el apoyo a la supervisión o sus apoyos y se relacionen con el objeto del contrato.
- 12) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- 13) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL **CONTRATISTA**, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
- 14) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 15) Garantizar que el personal a su cargo, cumpla y respete todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 o el que la modifique, derogue, reemplace y demás normas concordantes y/o complementarias.
- 16) Asumir el control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas en el personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato.
- 17) Presentar los informes que le sean requeridos y asistir a las reuniones a las que sea convocado. Así mismo acatar las observaciones y recomendaciones emitidas por el Supervisor o apoyos a la supervisión.
- 18) Asumir los gastos de expedición de la planilla de viaje ocasional expedida por el Ministerio de Transporte, definida en el artículo 2.2.1.3.4. del Decreto 1079 de 2015.
- 19) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANM por el incumplimiento del contrato, adicionalmente responder por los daños de accidentes y lesiones que pueda ocasionar.
- 20) Realizar mantenimiento preventivo a todos los vehículos para la adecuada prestación del servicio y lavados de vehículos los cuales deberán estar en buenas condiciones antes de la prestación del servicio.
- 21) Presentar oportunamente las facturas de acuerdo los requisitos de Ley, estipulados en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 2242 del 2015 y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, así como demás documentos requeridos para el pago.
- 22) Asumir a todo riesgo los diferentes inconvenientes que se puedan presentar en la prestación de servicio, como el cierre de vías por derrumbes, orden público en otros.
- 23) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato que surja del proceso de

selección y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

24) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Asumir por su propia cuenta todos los costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato, entre ellos: Seguro Obligatorio, Certificado de Gases, pagos de todos los impuestos establecidos, gastos de matrícula, documentación legal del vehículo, pago de peajes y costos de asistencia en carretera (servicio de grúa, desvare, pinchadas, transporte de las personas que ocupen el vehículo en caso de avería o accidente), así como el costo del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustible, lubricantes y salarios y prestaciones sociales de los conductores y demás gastos relacionados con la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio.
- 2) Garantizar la disponibilidad cuando se necesite el servicio de camionetas, camperos, de conformidad con lo indicado en el Anexo N. 1 “Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos”, señaladas en el anexo técnico.
- 3) Garantizar que el modelo de los vehículos puestos a disposición de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA sean igual o superior al año 2016.
- 4) Poner a disposición, por su propia cuenta, un (1) coordinador nacional y un personal de apoyo logístico en zona, en los PAR de la ANM, quienes serán responsable de la adecuada prestación del servicio de transporte. El coordinador nacional será el representante del Contratista y responsable de la administración de los vehículos, la atención a la ANM para la solicitud de servicios y todas las acciones derivadas para el cumplimiento de la operación del contrato. de conformidad con lo indicado en el Anexo N. 1 “Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos”.
- 5) Presentar para el inicio del contrato, y cuando el supervisor lo requiera durante su ejecución, los siguientes documentos vigentes: la Tarjeta de Operación Nacional de los vehículos que prestarán el servicio a la Entidad, Tarjeta de Propiedad, seguro obligatorio, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Revisión Técnico Mecánica y de Gases cuando aplique.
- 6) Autorizar a la Agencia Nacional de Minería, a realizar la inspección técnica, a costo del contratista, del vehículo que considere que no cumple con las condiciones de operación adecuadas para la prestación del servicio en forma segura.
- 7) Suministrar vehículos que cumplan con las condiciones técnico - mecánicas, de emisiones no contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
- 8) Permitir que la Agencia Nacional de Minería pueda hacer uso de manera exclusiva de los vehículos que presten servicios, para que sean desplazados donde requiera la Entidad, según las necesidades de la misma, sin generar sobrecosto alguno, los recorridos podrán ser rurales o urbanos sin que ello afecte el valor pactado.
- 9) Prestar el servicio de transporte especial por necesidad del servicio (demanda), es decir, cuando la Agencia Nacional de Minería requiera de un desplazamiento urgente, el contratista proveerá un vehículo de iguales o mejores características requeridas en el presente contrato. Este servicio solo podrá ser solicitado por el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión que se encuentra en la sede principal de la ANM y con por lo menos un día de antelación a la realización del recorrido, salvo que el servicio se requiera con urgencia podrá ser solicitado el mismo día. Este servicio será pagado conforme al valor día establecido en el contrato. Este servicio podrá ser requerido en días hábiles o fin de semana incluyendo festivos.
- 10) Deberá garantizar que los vehículos que se utilicen para la prestación del servicio estén debidamente identificados, para lo cual debe proveer por lo menos dos logos imantados por vehículo, en el cual se indique la información del contrato que se ejecuta, del cumplimiento de esta obligación se dejará constancia en las planillas respectivas.
- 11) Aportar los documentos que acrediten la revisión técnico mecánica de los vehículos cuando aplique, para el inicio del contrato y cuando el supervisor o el apoyo a la supervisión los solicite.
- 12) Deberá contar con el plan estratégico de seguridad vial vigente radicado ante el Ministerio de Transporte y con el plan de mantenimiento actualizado, para el inicio del contrato y cuando el supervisor o el apoyo a la supervisión los solicite.

- 13) Garantizar que los conductores porten el uniforme o la dotación de la empresa y su respectivo carné que los identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce para el servicio contratado por la Agencia Nacional de Minería. El contratista deberá proveer a los conductores de estos elementos.
- 14) Asumir los costos de las infracciones, multas y en general todos aquellos costos derivados de infringir las normas de tránsito o de transporte público, los cuales correrán por cuenta exclusiva del contratista.
- 15) Garantizar que los conductores cumplan con los siguientes requisitos: **a.** Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo a las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia; **b.** estar a paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato; **c.** No registrar antecedentes penales o judiciales; **d.** Informarse previamente del estado de la ruta sobre la cual se va a prestar el servicio.. **e.** se debe acreditar capacitación en mecánica de los conductores asignados a la ejecución del contrato. **f.** No tener antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía.
- 16) Cambiar de conductor y/o vehículo por instrucción del supervisor del contrato, sin perjuicio de que se configure el incumplimiento del contrato, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. En los eventos señalados el contratista se obliga al cambio de conductor y/o vehículo en un término no mayor a 5 horas. El conductor y/o vehículos reemplazantes deberán cumplir todos los requisitos estipulados para la ejecución del contrato
- 17) Garantizar en la ejecución del contrato el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 315 de 2013, del Ministerio de Transporte, *"Todos los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y mixto, para la realización de operaciones de transporte con una duración superior a ocho (8) horas de recorrido entre el lugar de origen y el lugar de destino, deberán contar con un segundo conductor. Las empresas de transporte deberán adoptar las medidas conducentes para garantizar los descansos necesarios de los conductores"*.
- 18) Garantizar, por intermedio del coordinador nacional y/o del personal de apoyo logístico, amplio conocimiento de las rutas y horarios con el fin de que le hagan seguimiento permanente a la prestación de los servicios. Debe evaluar permanentemente el servicio prestado, establecer indicadores estadísticos de forma conjunta con el supervisor del contrato o los apoyos a la supervisión, y le enviará mensualmente el informe al supervisor del contrato con la información acordada con éste último. De igual forma, la entidad tendrá la discrecionalidad para solicitar en cualquier momento el cambio de coordinador sin lugar a oposición alguna por parte del contratista frente al cambio solicitado. Este coordinador será el único canal de comunicación del contratista con la ANM.
- 19) Suministrar a los funcionarios y contratistas de la ANM, previo visto bueno del supervisor del contrato, las planillas de control, bitácoras, circulares y las demás que se establecerán en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- 20) Atender los requerimientos del supervisor del contrato o de los apoyo a la supervisión información de los trayectos realizados o del seguimiento satelital a los vehículos.
- 21) Diligenciar las planillas de recorridos debidamente tramitadas, en la que consten los servicios efectivamente prestados.
- 22) Deberá aportar a la Agencia Nacional de Minería la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, dichas pólizas deben amparar los riesgos inherentes a la actividad transportadora, y se debe expedir con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.
- 23) Garantizar que el día de restricción vehicular, se preste el servicio con el 100% de los vehículos en aquellas ciudades donde se encuentre vigente esa medida.
- 24) Informar por escrito y con oportunidad, al supervisor del contrato o al apoyo a la supervisión sobre obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante la ejecución del contrato.
- 25) Cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos en la ficha técnica, y en el anexo 1 de los estudios previos como de los pliegos de condiciones.
- 26) Cumplir con puntualidad (tiempo de espera no superior a 15 minutos) la hora de inicio de recorrido, horario que será de obligatorio cumplimiento para conductores designados por el contratista.
- 27) Asumir la responsabilidad de transportar cualquier elemento que contribuya a demostrar una conducta punible para el ordenamiento jurídico colombiano, o el transporte de bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades

de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración Pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, etc.

- 28) Suministrar a su personal para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlo en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

- 1.) Pagar al contratista los valores previa verificación de la real prestación del servicio.
- 2.) Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
- 3.) Vigilar, supervisar y controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 4.) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
- 5.) Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 6.) Verificar que la factura corresponda a los servicios prestados.
- 7.) Suscribir el acta de liquidación del contrato.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para este proceso es hasta SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$6.984.351.000). Incluidos los impuestos, retenciones y demás costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato; valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado, el cual se puede ver en el documento anexo "análisis del sector". Los certificados de disponibilidad presupuestal descritos en la siguiente tabla:

Código de Dependencia	Concepto De Gasto	Rubro Presupuestal	Tipo De Gasto	Objeto De Gasto	Total CDP	Numero de CDP
Vicepresidencia administrativa y financiera	2	A-02-02-02-006	02-02-02-006-04	Servicios De Transporte De Pasajeros	\$50.000.000	xxx
Vicepresidencia Promoción y fomento	2	A-02-02-02-006	02-02-02-006-04	Servicios De Transporte De Pasajeros	\$90.000.000	xxx
Vicepresidencia de contratación y titulación	2	A-02-02-02-006	02-02-02-006-04	Servicios De Transporte De Pasajeros	\$45.000.000	xxx
Grupo de Salvamento Minero	2	A-02-02-02-006	02-02-02-006-04	Servicios De Transporte De Pasajeros	\$130.000.000	xxx
1	2	I-1-2	I-1-2-2-6	Comunicaciones Y Transportes	\$6.669.351.000	xxx
					\$6.984.351.000	

*Fuente certificados de disponibilidad SIIF Nación y SIIF SGR.

NOTA 1: El valor del contrato adjudicado será por el valor del presupuesto oficial; el valor de los servicios se establecerá de acuerdo con el valor unitario ofertado para cada uno de ellos (menor valor, resultado de la subasta inversa). Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, razón por la cual la cantidad de servicios a adquirir son de referencia, en el entendido que pueden ser objeto de ajuste (aumentar o disminuir) de acuerdo a las necesidades de la entidad.

El proponente ganador en el evento de subasta deberá realizar el respectivo ajuste a su oferta, aplicando el mismo porcentaje de descuento al valor de cada uno de los servicios.

NOTA 2: La(s) Propuesta que sobrepasen el valor unitario establecido por la entidad como presupuesto oficial para cada servicio será objeto de RECHAZO.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar todos los servicios requeridos, no se aceptan ofertas parciales por servicios, siendo esto objeto de RECHAZO.

Nota 4: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios realmente prestados.

Nota 5. Los servicios de transporte público terrestre automotor que se requieran para la realización de actividades relacionadas con la fiscalización minera delegada por el Ministerio de Minas y Energía serán cancelados, exclusivamente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías -SGR.

Nota 6 Los servicios de transporte público terrestre automotor que se requieran para la realización de las actividades misionales de la ANM serán cancelados exclusivamente con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación –PGN.

2.5.1. Forma de pago

La ANM pagará al contratista así: Pagos mensuales vencidos o fracción de mes, correspondientes al servicio efectivamente prestado, una vez acreditada la aprobación del supervisor, con el apoyo de los Coordinadores de los Puntos de Atención Regional, apoyo de las vicepresidencias y/o dependencias que requiera el servicio y con el apoyo a la supervisión por parte de la ANM.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la factura, informe de actividades suscrito por el CONTRATISTA, adjuntando los documentos soporte, siempre y cuando el Contratista cumpla oportunamente con la radicación de la factura y todos los documentos requeridos para el pago, de acuerdo a los requisitos de ley.

Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios efectivamente prestados y autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de los servicios prestados.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor con el apoyo de los Coordinadores de los Puntos de Atención Regional, apoyo de las vicepresidencias y/o dependencias que requiera el servicio y con el apoyo a la supervisión por parte de la ANM.

Nota 1: La Entidad pagará únicamente los vehículos por disponibilidad que hayan prestado el servicio de transporte a los funcionarios y contratistas durante el mes correspondiente. La cantidad de los vehículos por disponibilidad podrá aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio. Para los vehículos por demanda se pagará por días los servicios efectivamente prestados, pago que se realizará mes vencido de la prestación del servicio.

Nota 2: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. . En caso de no dar cumplimiento a lo aquí establecido se devolverá la factura y se le informará al CONTRATISTA sobre los documentos faltantes y los tiempos para el pago empezaran a partir de la nueva radicación con los documentos completos.

Nota 3: El contratista deberá discriminar en la factura el concepto y valor de los servicios efectivamente prestados en el periodo, diferenciando los correspondientes a fiscalización, los cuales, se encuentran financiados con cargo al presupuesto del Sistema General de Regalías- SGR de aquellos servicios de transporte público especial que se preste con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.; así mismo, presentar por separado los servicios prestados por disponibilidad y los servicios por demanda

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2019, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1940 de 2018, ley anual de presupuesto, los recursos correspondientes del Presupuesto General de la Nación – PGN se pagarán antes del 31 de diciembre de 2019. Para el mes de diciembre se pagará los servicios corresponderá a la fracción de mes efectivamente prestados.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2020, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización del mismo.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se deberá prestar en cualquier departamento del territorio nacional.

2.6. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, o por quien designe el ordenador del gasto, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Agencia, con el apoyo de los Coordinadores de los Puntos de Atención Regional, apoyo de las vicepresidencias y/o dependencias que requiera el servicio y la designación de un apoyo a la supervisión por parte de la ANM.

La programación será obligación de las dependencias que requieran el servicio de transporte terrestre, la cual deberán enviarla al supervisor con 15 días de anticipación, con el fin de solicitar al CONTRATISTA los vehículos disponibles. Adicionalmente, los apoyos de los Coordinadores de los Puntos de Atención Regional, apoyo de las vicepresidencias y/o dependencias que requiera el servicio, deberán prever que los vehículos disponibles tengan un uso constante durante la prestación del servicio mensual.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
- b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA y los soportes correspondientes exigidos;
- c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas;
- e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
- f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
- i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

2.7. NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

De acuerdo con la necesidad establecida y las características del objeto a contratar, el tipo de contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios.

CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria y los demás documentos que soportan el presente proceso de selección podrán ser consultados el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el Aviso de Convocatoria podrá ser consultado a través de la página web de la entidad www.anm.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la ANM.

3.2. OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación. Las observaciones deberán presentarse a través de los canales dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En todo caso, la ANM podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común, emitiendo una respuesta conjunta.

3.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El (la) Ordenador(a) del gasto de la ANM, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.4. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

3.5. PLAZO PARA EMITIR ADENDAS

La ANM podrá modificar el contenido del Pliego de Condiciones a través de adendas que podrán ser expedidas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Cronograma del proceso de selección podrá ser modificado una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO IV VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la Entidad procederá a la verificación y evaluación de las mismas, iniciando con la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego y posteriormente con la verificación de las ofertas económicas de los proponentes que resulten habilitados.

Dentro de este plazo la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá

solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el párrafo 1° del numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1182 del 15 de enero de 2018, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

La ANM verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del DUR 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la ANM podrá hacer tal verificación en forma directa.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Las condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y de Organización de los proponentes.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

4.1.1. Capacidad jurídica

4.1.1.1 Carta de Presentación (Anexo 3)

Deberá ser entregada debidamente suscrita por el proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. (**Diligenciar Anexo 3 Carta de presentación de la propuesta**)

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

4.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

El proponente, persona natural extranjera no domiciliada en el país, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y del contrato que de éste se derive.

- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más.
- Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
- Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

4.1.1.3. Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.1.1.4 Registro Único de Proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular, o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otro tipo de Oferente plural.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso, y en firmas antes de la fecha de adjudicación.

Nota aclaratoria: Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse con anterioridad a la adjudicación.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

4.1.1.5 Conformación del proponente plural.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad**, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, **no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.**
- g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) año más.

- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

4.1.1.6 Fotocopia del documento de identidad.

En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

4.1.1.7 Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su calidad de cotizante. En caso de contar con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
- b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, **deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.**
- d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

4.1.1.8 Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para éste proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada una de los integrantes

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del DUR 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

4.1.1.9 Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico.

4.1.1.10 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

4.1.1.11 Registro Único Tributario - RUT

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

NOTA: LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP Y EL ESTADO DE LA SITUACIÓN MILITAR DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.

4.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes que demuestren interés en participar en este proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha del cierre y en firme antes de la realización del evento de subasta inversa del presente proceso, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de Diciembre del 2017 teniendo como base el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2017, se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

Todos los proponentes deben tener en cuenta para Capacidad financiera y Capacidad de organización, que la información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

NOTA 1: Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha del cierre y en firme antes de la audiencia de adjudicación del presente proceso, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre del 2017.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

En caso de la utilización de los Estados Financieros de la Casa Matriz es necesario que se anexe el Certificado de Existencia y Representación legal donde conste dicha subordinación, además de la Autorización del Representante Legal de La Casa Matriz de la utilización de dichos Estados Financieros. Adicionalmente la sucursal de Colombia de la empresa extranjera debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

Con la oferta se presentará la conversión a pesos colombianos de los estados financieros de la casa matriz, conversión que deberá estar debidamente firmada por Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores. Si presenta la oferta en calidad de sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación tanto de la sucursal como de la casa principal, lo anterior en concordancia con lo indicado en el numeral 4.1.1.2 del complemento al pliego de condiciones.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

NOTA 3: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe diligenciar el anexo Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros acompañar el Balance General y Estado de Resultados con corte a la fecha más reciente, establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, firmados por el revisor fiscal o auditor.

Con la oferta se presentará la conversión a pesos colombianos de los estados financieros, conversión que deberá estar

debidamente firmada por Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

NOTA 4: En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

A. Capacidad Financiera

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

- 1) **Índice de liquidez**
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.5
- 2) **Nivel de endeudamiento**
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual al 65%
- 3) **Razón de cobertura de intereses**
(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses):
Se acepta mayor o igual a 3

- 1) **Capital de trabajo**
(Activo Corriente - Pasivo corriente):

Se acepta mayor o igual al 30% del presupuesto del presente proceso

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

B. Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) **Rentabilidad del patrimonio**
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 9%

2) **Rentabilidad del activo**
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 8%

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

4.1.3 Requisitos Técnicos

4.1.3.1 Experiencia del proponente

- **Verificación Directa en el RUP**

El Proponente debe acreditar experiencia en contratos ejecutados en la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en empresas públicas o privadas.

El Proponente debe acreditar esta experiencia en contratos cuya cuantía individual no sea inferior a **4.217 SMMLV**, y la sumatoria de los valores de los contratos certificados debe ser igual o superior a **1.5 veces el valor del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de contratación, esto es **12.651 SMMLV**, e identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel indicado en el numeral 2.2, de este documento.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
CÓDIGO	NOMBRE	Cuantía Mínima Individual de cada contrato certificado	Cuantía Mínima total (sumatoria de contratos Certificados)
78111800	Transporte de pasajeros por carretera	4.217 SMLV	12.651 SMMLV

La Entidad estableció el valor mínimo individual de los contratos de experiencia en un porcentaje del 50% del valor del presupuesto oficial, de acuerdo con el análisis de procesos de contratación de otras Entidades y la experiencia en procesos y contratos en la Entidad, considerándose ésta como que los proponentes pueden acreditar cumpliendo con los requisitos exigidos, y el valor de la sumatoria de experiencias se considera proporcional a la necesidad de la Entidad, a su vez esto garantiza la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

El proponente debe tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones con entidades públicas o empresas privadas que pretenda acreditar, para lo cual deberá **indicar en su propuesta el número consecutivo registrado en el RUP para el contrato que pretenda acreditar**.

Para la experiencia acreditada, **los servicios deben haber sido prestados a nivel nacional, entendiéndose como tal, servicios prestados en mínimo cinco (5) departamentos diferentes**.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar su experiencia como mínimo en un (1) contrato en las condiciones señaladas anteriormente, y la Agencia para la experiencia total tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

En caso de aportar experiencia con un solo contrato ejecutado, el valor del mismo deberá ser igual o superior a **12.651 SMMMLV**, identificado con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios exigido.

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá tener en cuenta:

- ✓ La experiencia habilitante será verificada por la ANM única y exclusivamente de aquella registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP -. **En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, éstos no serán tenidos en cuenta.**
- ✓ En el caso de trabajos ejecutados en consorcio o unión temporal, se debe indicar el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal

Para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos de igual o similar objeto, cuyo objeto debe estar identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

- **Verificación directa por parte de la entidad en certificaciones de contratos ejecutados**

Debido a que el RUP solo registra la experiencia con el código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, la Entidad para verificar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso y la prestación de servicios a nivel nacional, requiere de los proponentes los contratos de experiencia registrada en el RUP y el aporte de las certificaciones de los mismos expedidas por las empresas contratantes.

De conformidad con el inciso 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: “(...) *No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (...)*”, y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso se verificará que la experiencia reportada sea igual o similar con el objeto del presente proceso, así:

El proponente deberá presentar las certificaciones de los contratos que reporta como experiencia en el RUP, en los cuales se verificará que su objeto y alcance, tenga relación igual o similar con el objeto y alcance del presente proceso. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la información y requisitos exigidos para acreditar la experiencia del proponente.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, éstas no serán tenidas en cuenta.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato, y expresarla en SMLMV.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a las Certificaciones

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. Para el caso de las experiencias en Entidades Públicas, se podrá aportar la certificación del contrato o el acta de liquidación del mismo, siempre y cuando contengan toda la información requerida.
- b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- f) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, La Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- g) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.
- i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

- j) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
- Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto y/o descripción del contrato.
 - Fecha de suscripción del contrato. (día/mes/año)
 - Fecha de inicio y terminación del contrato. (día/mes/año)
 - Valor del contrato.
 - Valor ejecutado del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección y teléfono del contratante.
 - Fecha de elaboración de la certificación.
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)
- k) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- l) La Agencia, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el caso de entidades públicas, en el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del acta de liquidación o el contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

4.1.3.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

A. ANEXO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos técnicos mínimos incluidos en el Anexo No. 1, de este estudio previo.

Si el proponente no suscribe y/o no adjunta el Anexo No. 1, junto con su propuesta se entenderá que no presenta oferta y será causal de rechazo.

Al suscribir el Anexo 1 el proponente acepta cumplir o contar adicionalmente con:

B. HABILITACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

El proponente deberá acreditar que está habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, condición que se deberá garantizar mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional, conforme a las disposiciones legales vigentes

(Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017). Dicha resolución debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta. Para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las resoluciones anteriormente citadas.

C. CAPACIDAD TRANSPORTADORA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En su propuesta el oferente deberá aportar la Resolución de Capacidad Transportadora vigente expedida por el Ministerio de Transporte, donde figure la capacidad transportadora de la empresa, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, deberá aportar Certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte o una de sus Direcciones Territoriales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Esta **capacidad transportadora operacional deberá ser mínimo de sesenta (60) vehículos camioneta doble cabina**, para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

El oferente deberá acreditar que como mínimo el ocho por ciento (8%) de los vehículos son de su propiedad, del total de los vehículos que conforman su capacidad transportadora operacional, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, que para el caso asciende a la cantidad de cinco (5) vehículos.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar la Certificación de habilitación vigente y la Resolución de Capacidad Transportadora vigente, en los términos aquí establecidos.

D. DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 431 de 2017 el proponente deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de mínimo el 8% de la capacidad transportadora operacional total aprobada para el año 2019, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de los documentos de las camionetas esto es: la Tarjeta de Operación Nacional, Tarjeta de Propiedad, seguro obligatorio, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Póliza todo riesgo para cada vehículo (o póliza global que cubra los vehículos), Revisión Técnico Mecánica y de Gases (si aplica).

E. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES (Decreto 3366 de 2003)

El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes en la cual conste el estado de las obligaciones respecto a las normas de transporte público terrestre automotor aplicables a los sujetos vigilados, con fecha de expedición no superior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso el proponente deberá encontrarse a Paz y Salvo por infracciones o acreditar acuerdo de pago, y no tener sanción que lo inhabilite para prestar el servicio.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros del mismo deberán aportar la certificación expedida por la superintendencia de puertos y transportes, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

F. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)

El proponente deberá anexar con su propuesta, copia del radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transportes del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa oferente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar dicho documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

G. PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE

Teniendo en cuenta que los artículos 2.2.1.6.5.1. y 2.2.1.6.5.3. del Decreto 1079 de 2015, indican que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguro civil contractual y extra contractual, por lo tanto, el proponente deberá adjuntar copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, la cual no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar las pólizas establecidas en el presente numeral.

4.2 FACTOR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.2.1. OFERTA ECONÓMICA

El SECOP II despliega el formulario “Cuestionario” del enlace del Proceso de Contratación, para que el proponente diligencie el valor de su oferta que debe ser igual al valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación y anexe su oferta económica (la cual se encuentra en el Anexo 5), en consecuencia, el proponente debe diligenciar la lista de precios de la pestaña 3-Cuestionario- Sobre 2- Económico y además adjuntar el Anexo 5 debidamente diligenciado.

El Proponente debe tener en cuenta que la información contenida en el Cuestionario de Oferta Económica del SECOP II y en el Anexo 5- Oferta económica-constituyen su oferta económica. Si este NO diligencia el campo correspondiente o no adjunta debidamente diligenciado el ANEXO 5, en los lugares indicados por la plataforma la ANM entenderá que no se realizó oferta económica y procederá al **RECHAZO** de la propuesta.

En el evento de quedar habilitado un solo oferente de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y esté habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de los precios unitarios ofertados es igual o inferior al presupuesto oficial estimado por la entidad para estos servicios, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El contrato será adjudicado al proponente que durante el evento de subasta ofrezca el mayor porcentaje de descuento en el valor unitario del servicio de transporte por disponibilidad e igualmente para el valor unitario del servicio de transporte por demanda.

4.2.2. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe contener la información requerida en el Anexo “Propuesta Económica”.

Con la sola presentación de la oferta económica se entiende que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, a que haya lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta que de conformidad con la programación propuesta por las áreas misionales para desarrollar las labores de campo, entre el 15 de diciembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, no se requerirá el servicio de transporte por disponibilidad, y la ANM, podrá suplir las necesidades de transporte que llegaren a presentarse en este periodo, utilizando el servicio por demanda.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ANM basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 “Reconocimiento de partidas sin centavos” expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Los errores u omisiones en la estimación del valor, no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta económica, se tomará el valor total (la suma de los valores unitarios) si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica y económica que conforman el comité evaluador, de que se ha cotizado la totalidad productos objeto del presente proceso.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la ANM, siendo éste el valor que se tendrá en cuenta para la verificación de la misma. La corrección se realizará durante en el proceso de evaluación

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmética, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmética, cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el estudio previo.

Nota 1: El costo asociado a la suscripción del contrato a adquirir, deberá ser establecido en esta propuesta económica e incluirá todos los costos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

Nota 2: Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

Nota 3: la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011

4.2.3. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

El margen de mejora de oferta se realizará por porcentaje de descuento, para lo cual, se revisaran las ofertas y se tomará como base el consolidado del menor precio ofertado (esto es la suma de los dos valores unitarios por servicio), sobre ese valor los proponentes deberán realizar lances de mejora de precios expresados en porcentajes de descuento.

El lance inicial de la subasta será mínimo del 1%. Para los lances siguientes, se deberá ofertar partiendo del mayor porcentaje de descuento del lance inmediatamente anterior. Es decir, el primer lance será obligatoriamente del 1% y sucesivamente se podrán hacer lances en una variación mínima del 0.5%, de tal manera que la subasta se podrá desarrollar en 1%, 1.5%, 2.0%, 2.5% y así sucesivamente, hasta lograr el mayor porcentaje ofertado.

En este orden de ideas, el ganador de la subasta será quien oferte el mayor porcentaje de descuento. Dicho descuento se aplicará a los precios unitarios de la oferta inicial del proponente ganador en el evento de subasta.

Nota: En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4.2.4. EVENTO DE SUBASTA INVERSA

A los proponentes que resulten habilitados se les informará a través de correos electrónicos o a través del sistema electrónico de contratación pública secop II la dinámica a través de la cual se llevara a cabo la subasta inversa

Adjudicación con oferta única

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, *“siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones”*.

4.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

La ANM declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) No se presenten ofertas
- b) Habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- c) Ninguna de las ofertas sea declarada hábil.
- d) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- e) El representante legal de la ANM o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual se deberá motivar la decisión.
- f) Las demás causales contemplados en la ley.

CAPÍTULO V DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Dará lugar al rechazo de la propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes causales:

- 5.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley.
- 5.2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento
- 5.3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
- 5.4. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- 5.5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.
- 5.6. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la constancia de radicación expedido en el aplicativo SECOP II.
- 5.7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente
- 5.8. Cuando la propuesta se presente por mail, fax o cualquier otro medio distinto al establecido por Colombia Compra Eficiente, esto es, a través de la plataforma SECOP II.
- 5.9. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación.
- 5.10. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
- 5.11. Cuando la propuesta contenga enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente, antes de su presentación.
- 5.12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- 5.13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
- 5.14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.

- 5.15. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- 5.16. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
- 5.17. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.
- 5.18. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
- 5.19. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
- 5.20. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
- 5.21. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
- 5.22. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- 5.23. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
- 5.24. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
- 5.25. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite que su duración es igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- 5.26. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- 5.27. Cuando el proponente no presente con su oferta la Garantía de seriedad de la oferta.
- 5.28. Las demás contempladas en este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley.